

TRIBUNALES

El TSJ condena a la Diputación por la muerte de un interno del psiquiátrico

El Tribunal entiende que el anormal funcionamiento del centro propició la fuga de un joven que luego se suicidó y obliga a la Corporación provincial a pagar 20 millones a los padres del fallecido

MERCEDÉS GALLEGO

Hay ocasiones en que a la Administración se le piden cuentas de sus fallos y al final no le queda más remedio que responder por ellos. No es lo habitual pero sí lo que ha ocurrido en el caso de Carlos Marco Carrillo, que pagó con su vida el deficiente funcionamiento de un servicio público y cuyos padres han tenido que esperar seis años para que un tribunal ratificara lo que ellos ya sabían: que su hijo murió porque los responsables del psiquiátrico Santa Faz —hoy Unidad de Hospitalización Psiquiátrica—, dependiente de Diputación Provincial, no cumplieron con su obligación de garantizar la seguridad del interno. Un chaval de 25 años que padecía una «esquizofrenia paranoide» y que se acabó arrojando desde lo alto

ARGUMENTOS

«No se puede trasladar la responsabilidad»

■ Respecto al argumento de la Diputación, que pretendía difuminar su responsabilidad por el hecho de que un familiar viera al joven con posterioridad a la fuga del centro, una media hora antes de que se lanzara al vacío, el Tribunal reitera que nada altera esta circunstancia «pues la condición de garante de seguridad del enfermo la ostentaba el centro en que se hallaba ingresado por causa de su situación psíquica, sin que el hecho de la fuga, consecuencia ya de la

en aquel momento del psiquiátrico, se descargó de toda responsabilidad alegando que cuando ocurrieron estos hechos se encontraba ausente por estar disfrutando de un periodo de vacaciones.

Inicialmente los padres de Carlos interpusieron una querrela por negligencia contra Ortín, así como contra el director médico, dos psiquiatras, un ATS y un Auxiliar de Enfermería. El proceso desembocó en un juicio de faltas que acabó en absolución por entender el juez que el nivel de negligencia no era merecedor de una respuesta penal.

Dudosa prescripción

La siguiente reclamación, por vía administrativa, se planteó entonces en la Diputación, como responsable del centro, que alegó a

RAFA ARJONES



de un edificio tras fugarse aprovechando una salida programada del recinto.

El arranque de esta tragedia se remonta al 31 de julio de 1995, cuando Carlos Marco fue ingresado en la Unidad de Corta Estancia del Psiquiátrico de Santa Faz después de haber sufrido en ocasiones anteriores «crisis psicóticas con tentativas de suicidio».

Casi un mes después, el 27 de agosto, Carlos Marco, junto con otros 16 internos, y acompañados todos ellos por un solo auxiliar de clínica, salieron del recinto del centro para dirigirse a la capilla de psiquiátrico. Y fue aquí

falta de medidas adecuadas de vigilancia, permita trasladar la responsabilidad a alguna persona ajena al psiquiátrico».

Tras este suceso se contrató vigilancia privada en el centro.

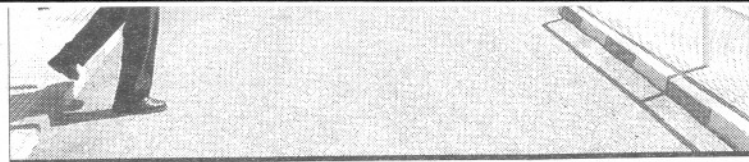
donde comenzó el principio del fin. El joven se dio a la fuga, siendo alertado el centro de este hecho hacia las 13,30 horas por un familiar que le vio deambular por la zona de la Albufereta. Sobre las 14 horas la Policía localizó en el patio de luces del edificio «Alacant 2» el cuerpo sin vida del joven.

José Luis Ortín, responsable

traves de un decreto reanado el 25 de marzo de 1998 la prescripción de los hechos.

Pero no lo ha entendido así la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad, que no sólo ha echado por tierra la teoría de la prescripción sino que, además, ha entrado en el fondo de un asunto que ha llevado al letrado Francisco Ruiz Marco.

Y lo ha hecho para afirmar que los padres del fallecido tenían razón cuando culparon al centro de la muerte de su hijo porque, según recoge la sentencia, «todo lo expuesto permite apreciar un anormal y deficiente



Sanatorio psiquiátrico dependiente de la Diputación

funcionamiento del servicio, que en el supuesto de autos favoreció e hizo posible la fuga de Carlos Marco, con el resultado de su posterior fallecimiento, de lo que se infiere la existencia del nexo causal entre el funcionamiento del servicio y la lesión ocurrida determinante de la responsabilidad patrimonial de la Administración».

La Sala estima la solicitud del letrado y establece una indemnización de veinte millones de pesetas a la que tendrá que hacer frente la Diputación como responsable del centro.

El gabinete jurídico Ruiz Marco ya se ha puesto en contacto con la Diputación para la ejecución de la sentencia, contra la que no cabe recurso ordinario.